CONTRATO N° MF-SASI- 002 DE 2026
(24 de septiembre)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORESTA NIT. 800026368-1
CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ C.C N° 74.371.342 de Duitama
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTOCICLETA INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSOLIDAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UN PARQUE AUTOMOTOR QUE PERMITA MEJORAR EL SERVIVIO DE POLICÍA
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.00)**
PLAZO	El plazo de ejecución será por el tiempo comprendido desde la suscripción y protocolización del acta de inicio y tres (3) meses calendario más..
FECHA CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS MARIO VARGAS BERNAL,** identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta - Boyacá, en su condición de Alcalde Municipal de Floresta, según Acta de Posesión 387 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Floresta , con NIT. 800.026.368-1, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte**,** y por otra parte **MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.342 de Duitama, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Floresta, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.

III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Floresta y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que realiza el suministro de bienes y servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 – Objeto del Contrato y Obligaciones: ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTOCICLETA INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSOLIDAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UN PARQUE AUTOMOTOR QUE PERMITA MEJORAR EL SERVIVIO DE POLICÍA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la alcaldía municipal a través del supervisor del contrato.
2. Presentar previamente la ficha técnica de la motocicleta para que sea aprobado por la supervisión de acuerdo a las características técnicas definidas
3. Entregar el vehículo en las condiciones requeridas por el Municipio, en los lugares indicados por el supervisor del mismo.
4. Disponer de vehículo de carga adecuado para realizar el transporte de la motocicleta a los lugares que se requiera ya sea para la entrega o para legalización de matrícula.
5. Las demás que se les asigne por el supervisor del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

Cláusula 3 – Supervisor del Contrato: Será ejercida por el Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Floresta, quien se desempeña como titular del despacho o quien haga sus veces quien deberá aplicar las normas y funciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Cláusula 4 – Informes En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista relacionará las cantidades efectivamente entregadas, con las observaciones y/o novedades que se hayan presentado.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor estimado del contrato será de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.00)** con los precios y condiciones descritos en la oferta económica.

Para la forma de pago Alcaldía Municipal de Floresta, en calidad de CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a título de pago anticipado, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
- El sesenta por ciento (60%) restante será cancelado mediante un único pago, una vez se realice la entrega a satisfacción del vehículo y de los elementos contratados, previa presentación del informe correspondiente y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de los soportes correspondientes a los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El trámite de pago estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los documentos y soportes requeridos por la Entidad. La falta de presentación oportuna y completa de dichos documentos será responsabilidad del CONTRATISTA, sin que ello genere a su favor el reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza por el tiempo que transcurra hasta la subsanación o presentación completa de los documentos requeridos.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el procedimiento interno establecido por la Entidad y atendiendo las disposiciones legales aplicables, en especial lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relativo al derecho de turno, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución El plazo de ejecución será por el tiempo comprendido desde la suscripción y protocolización del acta de inicio y tres (3) meses calendario más.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2. Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Floresta. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato. 14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. 18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante 1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y Cumplimiento de su objeto.

Cláusula 12 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. La Alcaldía Municipal de Floresta puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser pactada por las partes; para el presente proceso no se pacta esta cláusula exorbitante.

Cláusula 15 – Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Floresta puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 5 x mil por cada falta, día de retardo o incumplimiento parcial.

Cláusula 16 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato El Contratista debe pagar a la Alcaldía Municipal de Floresta, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El contratista deberá constituir a favor del municipio una garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento. Una vez perfeccionado el contrato El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte por ciento 20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago anticipado	Cien por ciento 100% del valor entregado en dicha condición	Por el plazo de ejecución del contrato

Cláusula 18 – Independencia del Contratista El Contratista es una persona independiente de la Alcaldía Municipal de Floresta y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Floresta ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Floresta.

Cláusula 20 - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Floresta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Floresta Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Floresta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Floresta con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de

conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 2 3 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE en la calle 5 No. 3-40 del Municipio de Floresta y EL CONTRATISTA a la dirección CR 12 16 37 – Sogamoso; email: facturacionmyg25@gmail.com.

Cláusula 24 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Floresta, estará a cargo de ERIKA GREISY CELY SALAMANCA en su condición de Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales La Alcaldía Municipal de Floresta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000222 de fecha 8 de septiembre de 2026, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Floresta.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para constancia, se firma en Floresta a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO – (ver ficha técnica)

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL ÍTEM
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA DE 300 CC	UNIDAD	01	$ 76.000.000	$ 76.000.000
				VALOR TOTAL	$ 76.000.000